



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

Previo a resolver el escrito allegado por la apoderada de la parte demandante que hace referencia a la citación de notificación de que trata el artículo 291 del C G del P., es necesario que la empresa de mensajería aclare la certificación expedida de fecha 23 de noviembre de 2021, como quiera que en la misma en las observaciones señala “cerrado no atendió nadie” y en el recibido aparece una rúbrica del recibo de la comunicación.

Teniendo en cuenta lo anterior, la parte interesada proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE,


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
La Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 19 de enero de 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 001

ALEXIS JOHANNA LÓPEZ RAMÍREZ

SECRETARIA

